



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los intendentes o editores de los periódicos de excepción de esta disposición á los Señores capitulares generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1855.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

CIRCULAR.= Núm. 225.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zamora con fecha 13 del actual, me participó haberse desertado del presidio de la carretera de Vigo los sujetos que á continuación se expresan; y en su virtud prevengo á los empleados de vigilancia pública, Alcaldes constitucionales, y destacamentos de la Guardia civil, que en el caso de ser habidos procedan á su captura y con toda seguridad remitirles á disposición del mencionado Sr. Gobernador.

Leon 17 de Mayo de 1856.=Patricio de Azcárate.

Media filiacion de Francisco Lopez, natural de Palencia, provincia de id., hijo de Saturnino y de Basilia Fernandez, edad 28 años, oficio albañil, estado soltero, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz regular, cara larga, barba cerrada, color sano, estatura, 5 pies 2 pulgadas.

Otra de José Saenz Espinosa, natural de Ansejo, provincia de Logroño, hijo de Mateo y de Maria Espinosa, edad 37 años, oficio labrador, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz grande, cara redonda, barba poblada, color trigüeno, estatura 5 pies.

ANUNCIOS OFICIALES.

RELACION NUM. 1.º

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no fe-

riados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de provincia.

LEON.

D. Miguel Fernandez. D. Juan Puente.
Vicente Ferres Bobo. Francisco Toledo.
Agustin Iglesias. Ramon Vazquez.
Manuel Martin. Bernabé Unzué.

Madrid 9 de Mayo de 1856.=V.º B.º El Director general, Presidente: P. A. José de Adaro.= El Secretario, Angel F. de Heredia.

Lic. D. Manuel Aramburu y Alvarez, Alcalde primero de este Ayuntamiento en funciones de Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de Francisco Brul vecino que fué de Barniedo, ya sea en concepto de herederos é ya como acreedores para que en el preciso término de treinta dias comparezcan á deducir su accion en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante, pues transcurrido sin hacerlo les parará el perjuicio á que su omision liere lugar. Dado en Riaño y Abril veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y seis.=Manuel Aramburu Alvarez.=De su orden, Manuel Vega.

Hago saber: Que en el expediente que se promovió en este Juzgado por D. Manuel Alvarez Rodríguez vecino de Lario, y otros contra los bienes que quedaron por defuncion de D. Mariano Tejerina vecino que fué de Villayandre en reclamacion de varios créditos, con esta fecha he dictado el auto que á la letra dice así.

Auto. Se ha por prevenido el concurso necesario á los bienes de D. Mariano Tejerina difunto vecino que fué de Villayandre; convóquese á todos los acreedores que resultan de autos, y demás que pueda haber contra los bienes que quedaron por defuncion de aquel, citándose por el escribano actuario á los

que se hallen en esta capital, por medio de exhortos á los ausentes, y á los desconocidos por medio del Boletín oficial de la provincia y Gaceta oficial, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante, concurren á la junta que se ha de celebrar en esta cabeza de partido y despacho del Juzgado el día diez de Junio próximo á las diez de su mañana, parándoles á los omisos los perjuicios consiguientes. El Licenciado D. Manuel Aramburu Alvarez, Alcalde primero de este Ayuntamiento en funciones de Juez de primera instancia lo mandó y firmó en Riaño y Mayo cinco de mil ochocientos cincuenta y seis. = Doy fé. = Manuel Aramburu Alvarez. = Ante mí, Manuel Vega. = Y al efecto de que se cumpla lo por mí acordado, libro el presente por el cual encargo á todos los que se crean con derecho á los bienes ya citados comparezcan en la forma que queda prevenida á la junta acordada para el nonado día diez, aperecidos en otro caso con los perjuicios á que dieren lugar.

Dado en Riaño y Mayo cinco de mil ochocientos cincuenta y seis. = Manuel Aramburu Alvarez. = Por su mandado, Manuel Vega.

Alcaldía constitucional de las Omañas.

Por disposición de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de la Secretaría de este municipio con la dotación de mil trescientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, mediante á ser interino el que la desempeña; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente del Ayuntamiento en el preciso término de un mes á contar desde esta fecha; pues pasado, se verificará la elección en aquella persona que crea mas útil y ventajosa la Corporación. Las Omañas 23 de Abril de 1856. = El Alcalde presidente, Manuel Gonzalez. = P. A. D. A. = Juan Manuel Bardón, Secretario interino.

El Ayuntamiento constitucional de Villafranca del Bierzo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con mas acierto rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles del año próximo de 1857, ha dispuesto el Ayuntamiento, que todos los vecinos y forasteros que tengan cualquiera clase de bienes, censos, foros y ganados sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas, en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia: En el bien entendido que finalizado dicho término la Junta juzgará de oficio á los que no cumplan con este deber, sin que tengan derecho á ninguna reclamacion por agravios. Villafranca 6 de Mayo de 1856. = Santiago Capdevila. = Carlos Perez y Novo, Secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 27 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á noventa y seis reales cada uno; de cuyo capital se distribuirán en 1.100 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

NUMEROS.	PESOS FUERTES.
1. de..	50.000
1. de..	10.000
2. de..	4.000
8. de..	4.000
17. de..	5.200
75. de..	4.800
1.000. de..	50.000
1.100.	108.000

Los 30.000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 15 de Marzo de 1856. = Domingo Pinilla.

LOTERÍA PRIMITIVA.

El Lunes 9 de Junio se verifica la Extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta Capital el Miércoles 4 de dicho mes á las 12 de su mañana.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, ganadería ó cualquiera otra clase de bienes sujetos á la contribucion territorial del año próximo de 1857 en el término de este distrito municipal, pondrán en la Secretaría del mismo en el plazo de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus respectivas relaciones con arreglo á instruccion, ó bien las variaciones que hayan ocurrido en sus propiedades á fin de rectificar el amillaramiento, no pudiendo reclamar de agravios los que falten á este deber. Fuentes de Carbajal Mayo 7 de 1856. = El Alcalde, Ambrosio Martinez. = Juan Perez, Secretario.

ANUNCIO.

A voluntad de sus dueños se venden en la villa de Valderas y en subasta pública las fincas que pertenecieron al presbítero D. Pedro Cendón, siendo el dia 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, el señalado para el remate, que tendrá lugar en dicha villa. Las personas que interesáramse en las mencionadas fincas juntas ó separadamente necesiten pormenores acerca de su tasacion y demas condiciones, podrán adquirirlos, en Valladolid, de D. Francisco del Campo y Mora, y en Valderas, de D. Policarpo Castrillo.

Continúan las nóminas de los haberes devengados por las clases pasivas en el mes de Marzo último.

Números.	Apellidos.	Nombres.	REALES VELLON.			
			Haber íntegro.	DESCUENTOS.		Haber líquido.
				Antiguo.	Idem. Moderno.	
64	Lopez Carrera.	Gerónimo, id. con 120 rs. anuales por id. de 22 de Diciembre de 1848, por id.	10	0,50	1,16	8,54
65	Núñez Valcarea.	Manuel, id. con 360 rs. anuales por id. de 25 de Noviembre de 1814, por id.	50	0,89	3,49	25,62
66	Ordoñez Tascon.	Matías, id. con 240 rs. anuales por id. de 20 de Diciembre de 1849, por id.	20	0,59	2,33	17,08
67	Ortiz Marban.	Andrés, id. con 1.080 rs. anuales por id. de 19 de Mayo de 1851, por id.	90	5,50	10,16	74,54
68	Perez Garmon.	Santiago, id. con 360 rs. anuales por id. de 31 de Octubre de 1851, por id.	50	0,89	3,49	25,62
69	Rodriguez Ferrero.	Matías, id. con 240 rs. anuales por id. de 26 de Marzo de 1857, por id.	20	0,59	2,33	17,08
70	Rodriguez Gomez.	Antonio, id. con 560 rs. anuales por id. de 25 de Abril de 1859, por id.	50	0,89	3,49	25,62
71	Rodriguez Rodriguez.	Millan, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Junio de 1848, por id.	10	0,50	1,16	8,54
72	Rubio Bardon.	Francisco, id. con 1.080 rs. anuales por id. de 4 de Agosto de 1844.	90	5,50	10,16	74,54
73	Toaces Reguera.	Genadio, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Junio de 1848, por id.	10	0,50	1,16	8,54
74	Tascon Alvarez.	Toribio, id. con 120 rs. anuales por id. de 28 de Julio de 1849, por id.	10	0,50	1,16	8,54
75	Vega Rodriguez.	Fernando, id. con 120 rs. anuales por id. de 20 de Diciembre de 1847, por id.	10	0,50	1,16	8,54
76	Villavaria Rumbos.	Antonio, id. con 120 rs. anuales por id. de 10 de Junio de 1849, por id.	10	0,50	1,16	8,54
77	Acevedo Fernandez.	Folian, id. con 120 rs. anuales por id. de 20 de Diciembre de 1852, por id.	10	0,50	1,16	8,54
78	Agenjo Rubio.	Santos, id. con 360 rs. anuales por id. de 1.º de Junio de 1858, por id.	50	0,89	3,49	25,62
79	Alvez Vacas.	Pablo, id. con 1.080 rs. anuales por id. de 17 de Octubre de 1816, por id.	90	5,50	10,16	74,54
80	Alvarez Alvarez.	Cabino, id. con 560 rs. anuales por id. de 51 de Diciembre de 1856, por id.	50	0,89	3,49	25,62
81	Alvarez Alvarez.	Manuel, id. con 480 rs. anuales por id. de 7 de Abril de 1817, por id.	40	1,18	4,42	34,40
82	Alvarez Bardon.	Francisco, id. con 120 rs. anuales por id. de 24 de Agosto de 1844, por id.	10	0,50	1,16	8,54
83	Alvarez Castellano.	Vicente, id. con 1.080 rs. anuales por id. de 20 de Mayo de 1859, por id.	90	5,50	10,16	74,54
84	Alvarez Diez.	Matías, id. con 360 rs. anuales por id. de 1.º de Marzo de 1815.	50	0,89	3,49	25,62
85	Alvarez Omaña.	Gabriel, id. con 560 rs. anuales por id. de 1.º de Agosto de 1858, por id.	50	0,89	3,49	25,62
86	Alvarez Valdés.	Leon, id. con 360 rs. anuales por id. de 21 de Mayo de 1859, por id.	50	0,89	3,49	25,62
87	Alonso Carro.	Ignacio, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Enero de 1841, por id.	10	0,50	1,16	8,54
88	Alonso Carro.	Eugenio, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Enero de 1841, por id.	10	0,50	1,16	8,54
89	Alonso Fernandez.	Marcelo, id. con 560 rs. anuales por id. de 24 de Abril de 1858, por id.	50	0,89	3,49	25,62
90	Alonso Gutierrez.	José, id. con 720 rs. anuales por id. de 1.º de Agosto de 1858, por id.	60	1,77	6,99	51,24
91	Alonso Lopez.	Ramon, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Junio de 1840, por id.	10	0,50	1,16	8,54
92	Alonso Martinez.	Pedro, id. con 720 rs. anuales por id. de 26 de Junio de 1844, por id.	60	1,77	6,99	51,24
93	Anton Martin.	Froilán, id. con 120 rs. anuales por id. de 20 de Diciembre de 1852 por id.	10	0,50	1,16	8,54
94	Argüello Martinez.	Buenaventura, id. con 560 rs. anuales por id. de 1.º de Mayo de 1850.	50	0,89	3,49	25,62
95	Vallinas Garcia.	Manuel, id. con 120 rs. anuales por id. de 20 de Diciembre de 1849, por id.	10	0,50	1,16	8,54

96	Daró Fernández.	Zullo, id. con 360 rs. anuales por id. de 25 de Abril de 1859, id.	50	0,89	3,49	25,62
97	Blanco Fernández.	Francisco, id. con 1 080 rs. anuales por id. de 28 de Setiembre de 1815, id. id.	90	5,30	40,16	74,54
98	Blanco Mizquelez.	Francisco, id. con 360 rs. anuales por id. de 28 de Setiembre de 1815, id.	50	5,89	3,49	25,62
99	Blanco Presa.	José, id. con 1.080 rs. anuales por id. de 20 de Mayo de 1829, por id.	90	5,30	40,16	74,54
100	Blanco Rodríguez	Manuel Blas, id. con 120 rs. anuales por id. de 50 de Julio de 1852, por id.	10	0,50	1,16	8,54
101	Blanco Tegorina.	Tomás, id. con 360 rs. anuales por id. de 13 de Octubre de 1859, por id.	50	0,89	3,49	25,62
102	Borrego Serrano.	Leandro, id. con 1 080 rs. anuales por id. de 12 de Noviembre de 1829, por id.	90	5,30	40,16	74,54
103	Cabañero Mendez.	Gregorio, id. con 360 rs. anuales por id. de 21 de Mayo de 1856, por id.	50	0,89	3,49	25,62
104	Cabero Geras.	Pascual, id. con 360 rs. anuales por id. de 29 de Junio de 1852, por id.	50	0,89	3,49	25,62
105	Cadenas y Cadenas.	Manuel, id. con 1.080 rs. anuales por id. de 20 de Abril de 1840, por id.	90	5,30	40,16	74,54
106	Calvo Martínez.	Pedro, id. con 360 rs. anuales por id. de 29 de Agosto de 1859, por id.	50	0,89	3,40	25,62
107	Calvo Rodríguez	Nicolás, id. con 480 rs. anuales por id. de 20 de Agosto de 1859, por id.	40	1,18	4,42	34,40
108	Callaja de los Ríos.	Fernando, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Setiembre de 1852, por id.	10	0,50	1,16	8,54
109	Calzado Calvito.	Santiago, id. con 360 rs. anuales por id. de 20 de Abril de 1857, por id.	50	0,89	3,49	25,62
110	Calzadilla Lanero.	Alejandro, id. con 120 rs. anuales por id. de 28 de Mayo de 1851, por id.	10	0,50	1,16	8,54
111	Calzadilla Prieto.	Juan, id. con 120 rs. anuales por id. de 7 de Julio de 1851, por id.	10	0,50	1,16	8,54
112	Casado Alvarez.	Andrés, id. con 120 rs. anuales por id. de 20 de Diciembre de 1849, por id.	10	0,50	1,16	8,54
113	Casas Mizquelez.	Tadeo, id. con 120 rs. anuales por id. de 21 de Agosto de 1859, por id.	10	0,50	1,16	8,54
114	Castellán Alvarez.	Antonio, id. con 360 rs. anuales por id. de 1.º de Febrero de 1858, por id.	50	0,89	3,49	25,62
115	Castellanos Santibáñez.	Martín, id. con 360 rs. anuales por id. de 23 de Abril de 1840, por id.	50	0,89	3,49	25,62
116	Castrillo Carriego.	Lucas, id. con 1.080 rs. anuales por id. de 19 de Setiembre de 1817, por id.	90	5,50	40,16	74,54
117	Chamorro Vidal.	Pablo, id. con 360 rs. anuales por id. de 26 de Marzo de 1858, por id.	30	0,89	3,49	25,62
118	Compudre Babuena.	Andrés, id. con 360 rs. anuales por id. de 1.º de Diciembre de 1859, por id.	50	0,89	3,49	25,62
119	Cuervo García.	Antonio, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Marzo de 1841, por id.	10	0,50	1,16	8,54
120	De la Riva Riva.	Antonio Justo, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Marzo de 1851, por id.	10	0,50	1,16	8,54
121	Prado Fernández.	Anacleto, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Junio de 1848, por id.	10	0,50	1,16	8,54
122	Prado Torienzo.	Ambrosio, id. con 120 rs. anuales por id. de 18 de Mayo de 1848, por id.	10	0,50	1,16	8,54
123	Del Rio Bacero.	Froilan, id. con 480 rs. anuales por id. de 31 de Mayo de 1841, por id.	40	1,18	4,42	34,40
124	Diez Gomez.	Santiago, id. con 360 rs. anuales por id. de 27 de Noviembre de 1859, por id.	50	0,89	3,49	25,62
125	Diez Labza.	Gumersindo, id. con 120 rs. anuales por id. de 20 de Diciembre de 1851, por id.	10	0,50	1,16	8,54
126	Diez Lopez.	Ramon, id. con 480 rs. anuales por id. de 1.º de Abril de 1845, por id.	40	1,18	4,42	34,40
127	Escudero Lopez.	Saturnino, id. con 360 rs. anuales por id. de 1.º de Noviembre de 1857, por id.	50	0,89	3,49	25,62
128	Estébanez Perez.	Narciso, id. con 120 rs. anuales por id. de 1.º de Marzo de 1849, por id.	10	0,50	1,16	8,54

(Continuará).

Leon: Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Miñon.